

246 22
1360612
DECRETO Nº 3170

PRORROGA DEL CONTRATO DE

LOCACION DE SERVICIOS CELEBRADO CON FECHA 04/03/2013



El Ministerio de Salud Pública de la Provincia, representado por el Sr. Ministro Dr. OSCAR VILLA NOUGUES, con domicilio en Avda. de los Incas s/n – Centro Cívico Grand Bourg de esta Ciudad, en adelante “EL MINISTERIO”, por una parte; y el Sr. José Enrique Calvo Fridman, D.N.I. 32.165.866, de nacionalidad argentino, con domicilio en Urquiza 1611. de esta ciudad, en adelante “EL PRESTADOR” por la otra, convienen en celebrar la presente adenda al Contrato de Locación de Servicios celebrado con fecha 04/03/13, el que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: “EL MINISTERIO” contrata los servicios de “EL PRESTADOR”, para que se desempeñe como Auxiliar Administrativo en la Coordinación Ejecutiva Programa Sumar por el período comprendido entre el 01/01/2015 hasta el 31/12/2015, disponiendo que la prestación se efectuará en 30 hs. semanales.

SEGUNDA: “EL PRESTADOR” se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o, los que tuvieren conocimiento en razón de su tarea.-

TERCERA: Por la prestación de sus servicios “EL PRESTADOR” percibirá en concepto de honorarios mensuales y por todo concepto a partir del 01/01/2015 y hasta el 31/12/2015 la suma de \$ 3.428,10 (PESOS TRES MIL CUATROCIENTO VEINTIOCHO con 10/100) por mes: previa conformidad de los servicios prestados por parte de Coordinación Ejecutiva Plan Nacer y contra entrega de recibo, y/o según las disposición que emita el Ministerio de Salud Pública, quedando a cargo del “PRESTADOR” el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan. La erogación resultante será imputada a Fondos Provinciales.

CUARTA: “EL PRESTADOR” abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de “EL MINISTERIO”, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.

QUINTA: “EL MINISTERIO” podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, y sin necesidad de expresar motivo alguno. En ningún supuesto “EL PRESTADOR” tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

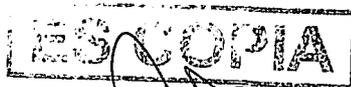
SEXTA: En el caso de que “EL PRESTADOR” desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula. “EL MINISTERIO” se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y “EL PRESTADOR” se encuentra obligado a entregar los bienes de La Administración que se encuentren en su poder.

SEPTIMA: El presente contrato se rige por las disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a “EL PRESTADOR” a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

OCTAVA: Para todos los efectos de esta Prorroga, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los . 22 . . . días del mes de Mayo de dos mil quince-

Calvo F José



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Dr. OSCAR VILLA NOUGUES
Ministro de Salud Pública

CONTE...
 CON LA SUMA DE...
 OPERACION...
 FECHA DE...
 22 MAYO 2015



DECRETADO 3170 **PRORROGA DEL CONTRATO DE**
LOCACION DE SERVICIOS CELEBRADO CON FECHA 04/03/2013

-----El Ministerio de Salud Pública de la Provincia, representado por el Sr. Ministro Dr. OSCAR VILLA NOUGUES, con domicilio en Avda. de los Incas s/n – Centro Cívico Grand Bourg de esta Ciudad, en adelante “EL MINISTERIO”, por una parte; y el Sr Sr. MODICA APARICIO ANGEL MATIAS D.N.I. 30.635.692, de nacionalidad argentino, con domicilio en Barrio Parque Belgrano, Mza. 14, Casa 16, Sexta Etapa., en adelante “EL PRESTADOR” por la otra, convienen en celebrar la presente adenda al Contrato de Locación de Servicios celebrado con fecha 04/03/13, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: “EL MINISTERIO” contrata los servicios de “EL PRESTADOR”, para que se desempeñe como Auxiliar Administrativo en la Coordinación Ejecutiva Programa Sumar por el período comprendido entre el 01/01/2015 hasta el 31/12/2015, disponiendo que la prestación se efectuará en 30 hs. semanales.

SEGUNDA: “EL PRESTADOR” se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o los que tuvieren conocimiento en razón de su tarea.-

TERCERA: Por la prestación de sus servicios “EL PRESTADOR” percibirá en concepto de honorarios mensuales y por todo concepto a partir del 01/01/2015 y hasta el 31/12/2015 la suma de \$ 3.428,10 (PESOS TRES MIL CUATROCIENTO VEINTIOCHO con 10/100) por mes; previa conformidad de los servicios prestados por parte de Coordinación Ejecutiva Plan Nacer y contra entrega de recibo, y/o según las disposición que emita el Ministerio de Salud Pública, quedando a cargo del "PRESTADOR" el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan. La erogación resultante será imputada a Fondos Provinciales.

CUARTA: “EL PRESTADOR” abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de “EL MINISTERIO”, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.

QUINTA: “EL MINISTERIO” podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, y sin necesidad de expresar motivo alguno. En ningún supuesto “EL PRESTADOR” tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SEXTA: En el caso de que “EL PRESTADOR” desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, “EL MINISTERIO” se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y “EL PRESTADOR” se encuentra obligado a entregar los bienes de La Administración que se encuentren en su poder.

SEPTIMA: El presente contrato se rige por las disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a “EL PRESTADOR” a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

OCTAVA: Para todos los efectos de esta Prorroga, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los . 22 . . . días del mes de Mayo de dos mil quince-

[Handwritten signature]

Dr. OSCAR VILLA NOUGUES
 Ministro de Salud Pública

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
 Programa Leyes y Derachos
 Secretaria Gral. de la Gobernación